



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 159-2019-P-CSJJU/PJ

Huancayo, dieciocho de febrero del
año dos mil diecinueve.-

VISTOS:

Resolución Administrativa N° 106-2019-P-CSJJU/PJ del 25 de enero de 2019 y el Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial de fecha 13 de febrero del año 2019, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna del Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables;

Segundo.- El Decreto Supremo N° 005-90-PCM, norma que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa dispuesta por el Decreto Legislativo N° 276, prescribe en su artículo 102° que: "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanza después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda";

Tercero.- En ese entender las vacaciones anuales deben hacerse efectivos durante el transcurso de los doce meses siguientes, a la fecha en que el trabajador hubiere cumplido el requisito del record laboral;

Cuarto.- En cumplimiento de lo antes descrito, en la Resolución Administrativa N° 106-2019-P-CSJJU/PJ del 25 de enero de 2019, se dispuso el uso físico del descanso vacacional del Juez Henry Pino Puma, a partir del 1 al 15 de febrero del año 2019;

Quinto.- Ahora, mediante Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial de fecha 13 de febrero del año 2019, el doctor Henry Pino Puma, solicita se le otorgue vacaciones a partir del 18 al 22 de febrero del presente año, por motivos estrictamente personales;

Sexto.- Sin embargo, a través del Informe Técnico N° 067-2019-RR.HH-UAF-GAD-CSJJU/PJ de fecha 18 de febrero del presente año, el

CRISTOBAL RODRIGUEZ HUAMANI
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 159-2019-P-CSJGU/PJ

Coordinador de Recursos Humanos informa a esta Presidencia que al doctor Henry Pino Puma se le adeuda 3 días de descanso vacacional del periodo correspondiente al año 2017-2018; de ahí que su pedido de otorgamiento de 5 días no resulte procedente, máxime si, a través del Oficio N° 176-2019-P-CSJGU/PJ de fecha 18 de febrero del año 2019, esta Presidencia le ha encargado el Despacho del Juzgado Penal Unipersonal de Concepción, Juzgado Penal Unipersonal de Chupaca y el Juzgado Penal Unipersonal de Pampas - Tayacaja, esto debido a que la Juez Enma Peña Ortiz ha solicitado ante el Consejo Ejecutivo licencia por motivos de salud;

Sétimo.- En ese sentido, siendo el deber de administrar justicia una de las funciones que tiene precedencia respecto de cualquier otra, es necesario ponderar y preferir que no se afecte el oportuno servicio de administración de justicia, artículo 7 del Código de ética del Poder Judicial;

Octavo.- Adicional a ello, es necesario mencionar que a través de la Resolución Administrativa N° 304-2018-CE-PJ, del 12 de diciembre del 2018, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial señaló que los jueces y personal auxiliar que trabajen en los órganos de emergencia, harán uso de vacaciones según las necesidades del servicio entre los meses de abril a noviembre del mismo año, previa autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial o del Presidente de Corte Superior, según corresponda; siempre y cuando hayan cumplido el record laboral exigido;

Por lo argumentado hasta el momento y estando a las consideraciones establecidas y a las facultades conferidas en los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DENEGAR la solicitud de vacaciones del doctor Henry Pino Puma, Juez del Juzgado Penal Unipersonal de Jauja, por las consideraciones señaladas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Administración del NCPP, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y del interesado.

RÉGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

